



COMISIÓN EUROPEA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS MARÍTIMOS Y PESCA

La Directora General

Bruselas,

Estimado Sr. Rodríguez:

Quisiera darle las gracias por las recomendaciones del Consejo Consultivo de la Flota de Larga Distancia (LDAC) y del Consejo Consultivo de Mercados (MAC) sobre las implicaciones para la gobernanza pesquera internacional de las actividades de la flota china de aguas lejanas en todo el mundo.

La Unión Europea y China, en su condición de Estados ribereños, de pabellón, rectores del puerto y de mercado, tienen grandes responsabilidades en el ámbito de la gestión sostenible de la pesca. La flota china de aguas lejanas es la flota mayor y más productiva del mundo. En este sentido, superar los retos y mejorar la cooperación con China en materia de gobernanza internacional de los océanos, incluida la pesca, resulta prioritario para la Unión Europea.

Valoramos la gran calidad de sus recomendaciones y su enfoque exhaustivo a la hora de formularlas. Han sido de gran utilidad y las hemos tomado en consideración en el diseño de nuestras políticas relativas a China, así como en nuestra reflexión sobre el futuro de estas. A partir de sus valiosas aportaciones, hemos preparado el documento adjunto que contiene respuestas detalladas a sus recomendaciones sobre las implicaciones para la gobernanza pesquera de las actividades de la flota china de aguas lejanas en todo el mundo. Espero de veras que este documento también les resulte útil en su reflexión sobre este tema.

Estaré deseando continuar los debates sobre esta cuestión, concretamente durante las próximas reuniones del LDAC y del MAC.

Atentamente,

Charlina VITCHEVA

Documentos adjuntos: Respuesta de la Comisión Europea a las recomendaciones del LDAC-MAC sobre las implicaciones para la gobernanza pesquera de las actividades de la flota china de aguas lejanas en el mundo.

c.c.: SADAUSKAS Kestutis, AL KHUDHAIRY Delilah, IDIL Celine, MITOLIDIS Stelios, GARZON Isabelle, GOULET Raphael, BILLIET Stijn, CESARI Roberto, ARENA Francesca, MATHISON Andrew, ZITO Anna

Alexandre Rodríguez
Secretario General
Consejo Consultivo de la Flota de Larga Distancia.
C/ Doctor Fleming 7, 2 Dcha
28036 España

ANEXO

Respuesta de la Comisión Europea a las recomendaciones del LDAC-MAC sobre las implicaciones para la gobernanza pesquera de las actividades de la flota china de aguas lejanas en el mundo

En términos generales, quisiéramos recordar que, en un contexto en el que la pesca a nivel mundial se ve gravemente amenazada por la sobrepesca, las actividades ilegales y el daño al medioambiente, y en el que la sostenibilidad está directamente relacionada en algunas regiones con la seguridad alimentaria, la Comisión se compromete a promover la buena gobernanza pesquera internacional. Y, para ello, hacemos uso de todos los canales posibles en el marco de la PPC y mantenemos diálogos enriquecedores y diversificados con los Estados ribereños para reforzar los requisitos en materia de sostenibilidad y transparencia de la gobernanza pesquera.

Las recomendaciones del LDAC y el MAC destacan formas de llevar a cabo acciones de refuerzo a nivel multilateral, regional y bilateral para afrontar los retos que suponen las actividades de la flota china de aguas lejanas en el mundo y sus implicaciones para la gobernanza pesquera. Compartimos la idea de que la acción a diversos niveles es fundamental y recordamos que la UE es un miembro activo en varias organizaciones y acuerdos internacionales en materia de pesca.

Asimismo, como actor pesquero en el mundo, la UE desempeña una labor activa en 18 organizaciones regionales de ordenación pesquera (OROP) y en un Acuerdo regional de pesca (CAOFA, en el océano Ártico central). Para desarrollar y aplicar medidas para la gestión y el control pesquero sostenible en el mundo, participamos activamente en todos los aspectos del trabajo de las OROP, que incluye medidas en materia de ciencia, cumplimiento y gestión sostenible. Nuestro mandato en el marco de la PPC es reforzar el trabajo de dichas organizaciones y promover la consecución de sus objetivos, así como hacer lo posible por lograr la igualdad de condiciones (LPF).

A nivel bilateral, la Unión Europea asume un compromiso con los países socios a través de los Acuerdos de colaboración para una pesca sostenible (SFPA). Estos promueven una gestión pesquera sostenible y proporcionan un marco jurídico, ambiental, económico y de gobernanza social para las actividades pesqueras. Además, nuestra política de tolerancia cero frente a la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR) nos ha llevado a entablar diálogos con unos 90 países. En las siguientes páginas, abordamos de forma pormenorizada las recomendaciones emitidas por el LDAC y el MAC, siguiendo el orden de estas en la medida de lo posible.

1. TRANSPARENCIA

Recomendaciones:

- Utilizar la posición de la UE en foros internacionales de relevancia para aclarar el tamaño real de la flota china de aguas lejanas (en número y capacidad) y la magnitud de sus operaciones (capturas totales en aguas internacionales y en la ZEE de aguas de terceros países), concretamente a través de la promoción del Registro mundial de buques de pesca, transporte refrigerado y suministro de la FAO («Registro mundial de la FAO») y el número OMI.
- Utilizar la posición de la UE con algunos de sus socios (por ej. los países ACP) en foros internacionales de relevancia para aclarar dónde tienen registrados los ciudadanos chinos los buques de su propiedad y/o con los que operan bajo pabellón de terceros países y presionar para que existan registros nacionales abiertos que ofrezcan acceso público a la información sobre la propiedad efectiva, pero también mediante una intensificación de las medidas de conservación y gestión relativas al registro de la información sobre la propiedad en las OROP.
- Recopilar datos y aportar estadísticas sobre los ejemplares capturados por los buques con pabellón chino, concretamente aquellos de su flota de aguas lejanas, que se introducen en el mercado de la UE.

(Información relacionada con la flota china y sus capturas)

La información sobre la flota china está públicamente disponible en la publicación de las Estadísticas sobre pesca de China, donde se incluyen las cifras relativas a su flota para 2021 y 2022. China ha enviado información sobre los buques con pabellón chino que operan únicamente en alta mar (1.529) al Registro mundial de la FAO.

La Comisión también ha recibido información de China: su flota de aguas lejanas en total se compone de 2.559 buques y existe una limitación de 3.000 buques según el 14º Plan Anual. China hizo hincapié en que las cifras relativas a su flota para 2021 y 2022 están públicamente disponibles en la publicación de las Estadísticas sobre pesca de China. Aunque hay cierta información disponible, la fiabilidad y la coherencia de la cadena de información resultan insuficientes en materia de flota, capturas, subvenciones, estructuras empresariales, acuerdos pesqueros y productos pesqueros y del mar que se venden en el mercado chino y en los mercados internacionales.

(Promoción de la transparencia a nivel multilateral y bilateral)

La Unión Europea defiende activamente la transparencia en la pesca. En los últimos años, hemos trabajado en el desarrollo de un enfoque integrado para aumentar la transparencia en la pesca en el mundo, con el objetivo de buscar registros públicos fiables, exhaustivos y fácilmente accesibles sobre la gestión pesquera. A modo de ejemplo, estos pueden incluir listados de buques pesqueros registrados y autorizados, capturas, propiedad empresarial y subvenciones, sanciones impuestas, medidas de gestión pesquera, entre otros. Asumimos el compromiso de continuar realizando estos esfuerzos en los años venideros.

Promovemos la transparencia a través de todos los canales internacionales disponibles, como el Registro mundial de buques de pesca, transporte refrigerado y suministro de la FAO («Registro mundial de la FAO»), el identificador único de buques de la OMI, las OROP, la Organización para la Alimentación y la Agricultura (FAO), los diálogos sobre la pesca INDNR, los SFPAs y los diálogos bilaterales con actores clave.

China está entre nuestros interlocutores, como también lo están los Estados ribereños en los que los buques chinos también operan. Por ejemplo, la cooperación en el contexto del Reglamento INDNR para intensificar la gobernanza pesquera de nuestros socios incluye su capacidad de seguimiento, control y vigilancia (SCV), así como intercambios sobre buques registrados bajo su pabellón. El reto reside en que hay una serie de países en los que los buques tienen como propietarios efectivos a operadores chinos principalmente.

Asimismo, promovemos activamente medidas en las OROP para garantizar, entre otras cosas, el registro obligatorio del número de la Organización Marítima Internacional (OMI) para los buques admisibles y el envío de información relativa a los propietarios efectivos de los buques inscritos en los registros de buques de esas organizaciones.

(Propiedad efectiva)

La Unión Europea promueve el "vínculo genuino" entre el pabellón, el buque y su operador de acuerdo con el Artículo 91 de UNCLOS. Este es un aspecto muy importante a la hora de garantizar la responsabilidad del Estado en términos de control pesquero. Trabajamos con varios Estados de pabellón del mundo para asegurarnos de que todos los Estados de pabellón realmente controlan todos sus buques y evitan y desalientan la pesca INDNR.

Dentro de las OROP, nuestra política es la de promover la transparencia en la medida de lo posible en relación con la propiedad efectiva de los buques registrados en esas organizaciones para cualquier flota. En el caso de que se detecten vacíos legales, exploramos activamente las formas de afrontarlos. En un contexto bilateral, el marco de los SFPA promueve también buena gobernanza y transparencia (véase el apartado 4 más abajo).

Sin embargo, la cuestión de la propiedad efectiva va más allá de la pesca. Proviene del transporte marítimo y está especialmente relacionada con este, mientras los operadores de la Unión Europea también registran sus buques en terceros países. Por ello, se trata también de una cuestión de gobernanza internacional de los océanos. En la Comunicación Conjunta sobre Gobernanza Internacional de los Océanos de junio de 2022 se anunció que la Comisión realizaría un estudio específico sobre el tema de los pabellones de conveniencia y el impacto que tienen en las responsabilidades del Estado de pabellón. Este trabajo ya se ha iniciado.

2. LUCHA CONTRA LA PESCA ILEGAL, NO DECLARADA Y NO REGLAMENTADA (INDNR)

En colaboración con los Estados miembros de la UE, intensificar considerablemente los controles de las importaciones sobre los envíos de productos pesqueros procedentes de la flota china y de las flotas propiedad de entidades de capital chino, especialmente aquellos que procedan de su flota de aguas lejanas, mediante comprobaciones, verificaciones e inspecciones, y rechazar los envíos en los que haya pruebas que denoten incumplimiento.

Supervisar que el alcance y la calidad de las comprobaciones realizadas por los EEMM son suficientes para responder a los riesgos y llevar a cabo las acciones necesarias para solventar cualquier deficiencia.

En virtud de las dudas fundadas de incumplimiento, evaluar la posibilidad de publicar un aviso de alerta para advertir a los operadores y garantizar que los EEMM adoptan las medidas adecuadas en relación con los productos procedentes de las flotas chinas y de las flotas propiedad de entidades de capital chino.

En el contexto del enfoque de tolerancia cero con la pesca INDNR adoptado por la Comisión, utilizar plenamente todos los instrumentos en el marco del Reglamento INDNR de la UE, incluidas las misiones de evaluación y las decisiones de asignación de tarjetas. Dadas las pruebas contundentes que muestran operaciones INDNR llevadas a cabo por buques de origen chino en todo el mundo, el LDAC y el MAC cuestionan los motivos por los que aún no se ha preidentificado a China (no ha recibido una tarjeta amarilla). En este sentido, el LDAC y el MAC solicitan la difusión pública de cómo se han evaluado las actividades de China (por ej. cuestionario/s, misión/es de evaluación, etc.) y cómo este país funciona desde el punto de vista operativo en relación con los criterios recogidos en el artículo 31 del Reglamento INDNR de la UE. El LDAC y el MAC consideran de gran importancia la aplicación sistemática y coherente de la política según la cual no se debe aplicar un doble rasero a distintos países.

(Cooperación con los Estados miembros para luchar contra la pesca INDNR)

La Comisión se compromete a reforzar la capacidad de la UE de llevar a cabo controles efectivos de las importaciones de los productos pesqueros. Con el fin de aplicar correctamente nuestra política de tolerancia cero contra la pesca INDNR, el certificado de capturas exigido por la UE para permitir que las importaciones se introduzcan en el mercado europeo supone una herramienta fundamental.

Trabajamos en estrecha colaboración con los Estados miembros para intensificar la aplicación del sistema de certificación de capturas de la UE. Si los envíos procedentes de China se rechazan con motivos fundamentados, China se animará a tomar medidas eficaces contra los operadores que realicen actividades de pesca INDNR. Además, apoyamos la aplicación eficaz del sistema de certificación de capturas por parte de los Estados miembros mediante el desarrollo de IT CATCH, un sistema informático que tiene por objetivo digitalizar los datos sobre certificación de capturas y los procedimientos de envío relacionados. Las disposiciones jurídicas para el uso obligatorio de este sistema informático por las partes interesadas se recogen en la versión revisada del reglamento INDNR. El uso obligatorio del sistema IT CATCH se hará efectivo en 2 años.

En este sentido, la Comisión trabaja activamente para introducir de forma oportuna y sin fisuras la aplicación obligatoria de IT CATCH. En el último año, hemos llevado a cabo varias iniciativas en cooperación con los Estados miembros para allanar el camino hacia el uso obligatorio de CATCH en el futuro, entre otras cosas, y redoblabremos nuestros esfuerzos en los próximos meses. Todos estos esfuerzos tienen por objetivo crear igualdad de condiciones (LPF) y poner en marcha controles de los certificados de capturas más homogéneos por parte de las autoridades de los Estados miembros en toda la UE.

(Cooperación UE-China en la lucha contra la pesca INDNR)

La Comisión considera que trabajar con China en cuestiones relativas a la pesca INDNR es una parte importante de la política anti pesca INDNR y de la agenda de gobernanza internacional de los océanos de la Unión Europea. La cooperación con China se ha mantenido desde 2011 y en 2015 la Unión Europea y China establecieron un grupo de trabajo (GT) conjunto contra la pesca INDNR.

En 2018, la UE y China firmaron un acuerdo en el ámbito de los océanos (Ocean Partnership) basado en tres pilares que cumplen con la Agenda de Gobernanza Internacional de los Océanos de la UE: mejorar el marco de gobernanza de los océanos, que incluye la pesca sostenible y la lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada; desarrollar las condiciones para una economía azul sostenible, y promover la cooperación en materia de ciencias del mar, investigación y datos.

Desde entonces, la cooperación se materializa de forma regular a través de tres Diálogos de alto nivel (asuntos relativos a los océanos, pesca y derecho del mar y asuntos polares), el Grupo de Trabajo INDNR y el Foro para la colaboración, que reúne a partes interesadas de ambos lados. La última edición de estos eventos tuvo lugar en septiembre de 2023 en China.

En los últimos diez años, estas relaciones habituales y dilatadas sobre cuestiones relativas a los océanos han resultado beneficiosas para el trabajo en materia de pesca INDNR, donde la cooperación ha evolucionado mucho. A día de hoy, la Unión Europea tiene la capacidad de expresar su preocupación y de hacer un llamamiento a China para que tome medidas firmes en la lucha contra la pesca INDNR. China ha progresado, incluso ha revisado la normativa de su flota de aguas lejanas y ha adoptado normas relativas a los transbordos en alta mar. Además, China ha aumentado la transparencia al proporcionar información sobre su flota de aguas lejanas que opera en alta mar al Registro mundial de buques de pesca de la FAO.

En cuanto a la posible preidentificación de China, al igual que con cualquier otro país, siempre damos prioridad al diálogo y a la cooperación y consideramos que actualmente nuestra cooperación con China está avanzando en la dirección correcta. Según los criterios establecidos en el Artículo 31 del Reglamento INDNR de la UE, conviene resaltar que China ha adoptado medidas coercitivas en relación con aquellos confirmados como buques que practican pesca INDNR. Asimismo, China ha mostrado buena disposición para cooperar, por ejemplo, respondiendo a nuestras peticiones de investigar, o enviar *feedback* y de realizar un seguimiento de las supuestas actividades de pesca INDNR.

No obstante, la Comisión sigue esperando un enfoque más proactivo y mayor transparencia por parte de China para evitar y sancionar la pesca INDNR de forma eficaz. Que China ratifique el Acuerdo sobre medidas del Estado rector del puerto de la FAO (AMERP) constituye un elemento fundamental. Esto es algo que se menciona en todas las reuniones bilaterales y multilaterales con interlocutores chinos.

3. ACUERDOS DE COLABORACIÓN PARA UNA PESCA SOSTENIBLE (SFPA)

- *Animar y acompañar, utilizando todas las vías posibles en el contexto de la PPC, a los Estados ribereños con los que la UE mantiene un diálogo para intensificar los requisitos sobre sostenibilidad y transparencia en las condiciones de acceso a su ZEE, y a la hora de hacer públicos y mantener actualizados los detalles de los acuerdos de acceso y las listas de buques con licencia para faenar dentro de sus aguas.*
- *Vincular estos esfuerzos a otras políticas comunitarias, como aquellas de cooperación al desarrollo, comerciales o sociales (por ej. TAIEX o "Ship to shore" que es un proyecto en el sudeste asiático).*
- *Identificar las operaciones sospechosas y los casos de trato discriminatorio por parte de los países socios de los SFPA y en estos (como, por ejemplo, aquellas descritas en el subcapítulo sobre las operaciones de reabanderamiento), e interpelar a aquellos mediante el diálogo con socios de terceros países y consultas con el LDAC y el MAC para garantizar la transparencia y la igualdad de condiciones. No obstante, dado que muchos buques de la flota china de aguas lejanas cambian de pabellón o se fletan y se consideran parte de la flota nacional del tercer país, los Estados ribereños suelen aplicar un tratamiento discriminatorio a favor de la flota nacional (por ej. en términos de impuestos, acceso a las infraestructuras del puerto, etc.). En estos casos en los que existe una competencia real con la flota comunitaria de aguas lejanas, la UE debería replantearse su estrategia y buscar un tratamiento equitativo e igualdad de condiciones.*

- *Brindar más apoyo a los Estados ribereños y rectores del puerto, especialmente a aquellos con gran presencia de buques de la flota china de aguas lejanas, para aumentar su capacidad para luchar contra la pesca INDNR y realizar reformas fundamentales en sus políticas pesqueras. El LDAC y el MAC también recomiendan ofrecer asistencia técnica específica y en materia de capacitación a los miembros de países en vías de desarrollo con el fin de aplicar las disciplinas en el marco del acuerdo de la OMC sobre subvenciones a la pesca (de acuerdo con el artículo 7 de la OMC) y la ratificación mundial y la aplicación efectiva del Acuerdo sobre medidas del Estado rector del puerto de la FAO.*
- *Aumentar la coordinación de los mecanismos multilaterales y bilaterales de cooperación, de las medidas basadas en el comercio y de las políticas mundiales de transparencia en la pesca, incluso en las OROP y con otros actores clave en los océanos tales como Japón y Estados Unidos para aprovechar el poder del mercado y presionar a China para que consiga las reformas necesarias de su marco de gobernanza en la pesca. En el contexto de los SFPA y en la promoción de las sociedades mixtas, la UE debe promover un diálogo con los países africanos que fomente el desarrollo de un marco normativo para las sociedades mixtas en materia de capturas aplicable a los buques de origen extranjero, a la transformación y a la comercialización que garantice que dichas sociedades operan de forma transparente, no compiten con la pesca artesanal y contribuyen al desarrollo de los objetivos del país correspondiente.*

(Intensificar los requisitos sobre sostenibilidad y transparencia; identificar las operaciones sospechosas y los casos de trato discriminatorio por parte de los países socios de los SFPA y en estos)

La transparencia es un principio fundamental de nuestro enfoque, tal y como se indica en el punto 1. En el contexto de los SFPA, la Comisión exige que cada país socio proporcione datos sobre el esfuerzo pesquero mundial y sobre la presencia de otros buques industriales extranjeros, incluidos los acuerdos firmados con otras naciones que faenan en aguas lejanas.

Otra piedra angular de los SFPA es la no discriminación de los operadores comunitarios en comparación con otros operadores extranjeros activos en los países con los que hemos firmado un SFPA. La UE pide a los terceros países que apliquen los mismos principios a las flotas de otras naciones pesqueras mediante la inclusión de la denominada cláusula de no discriminación. En el contexto de las negociaciones con los países socios, buscamos que se revele la información relacionada con los acuerdos de acceso existentes con otras flotas extranjeras para garantizar que no existe un trato discriminatorio contra la flota comunitaria.

(Vincular estos esfuerzos a otras políticas comunitarias, por ej. de desarrollo; brindar más apoyo a los Estados ribereños y rectores del puerto, especialmente a aquellos con gran presencia de buques de la flota china de aguas lejanas, para aumentar su capacidad para luchar contra la pesca INDNR)

La coherencia entre todas las políticas comunitarias constituye un elemento importante para que la acción externa de la UE sea eficiente.

En cuanto a la política de desarrollo, entre los criterios de coherencia con otras políticas comunitarias se encuentran las evaluaciones de los SFPA antes de su negociación y después de su aplicación. Aquí se incluye la revisión de la política de desarrollo y las relaciones exteriores de la UE.

Como parte de su compromiso con el desarrollo, la UE trabaja muy de cerca con los países socios para dirigir el elemento del apoyo sectorial de los SFPA hacia actividades que contribuyan al desarrollo socioeconómico, la seguridad alimentaria y el empleo de las comunidades pesqueras locales. La UE proporciona apoyo sectorial financiero para reforzar

los marcos de control a través de revisiones de la legislación nacional, estructuras administrativas más fuertes y mejores sistemas de seguimiento, control y vigilancia.

Además, en el marco del Reglamento INDNR, mediante diálogos formales e informales con los Estados ribereños donde opera la flota china, concretamente en el África occidental, proporcionamos tanto apoyo técnico como financiero a través de proyectos regionales y diálogos para intensificar la gestión pesquera, los sistemas de control y la capacidad para luchar contra la pesca INDNR de los Estados ribereños. Por supuesto, cada Estado ribereño debería tener también la voluntad política de hacer uso de estas herramientas, lo que incluye la imposición de sanciones disuasorias en caso de infracciones y la garantía de que se pagan las multas.

Asimismo, la UE apoya tres proyectos regionales importantes en zonas en las que operan los buques chinos. Estos programas promueven la pesca sostenible, incluida la mejora de la capacidad para combatir la pesca INDNR en el África occidental, en el océano Índico y en el Pacífico. Se prevén iniciativas futuras en las mismas regiones para el periodo que va hasta 2027.

(Vincular estos esfuerzos a otras políticas comunitarias, por ej. comerciales)

La relación entre la promoción de la pesca sostenible en el extranjero y el comercio de la UE con terceros países se basa ante todo en el Reglamento INDNR, que impide que los productos procedentes de la pesca INDNR se introduzcan en el mercado comunitario. Por otro lado, fomentar un abastecimiento sostenible y responsable constituye una preocupación general que la Comisión comparte.

Por ello, ahora todos los acuerdos bilaterales de libre comercio negociados entre la UE y terceros países contienen capítulos sobre pesca sostenible. Asimismo, la Comisión se compromete a examinar cómo reforzar la sostenibilidad de los productos que importamos de forma autónoma.

El Reglamento de Contingentes arancelarios autónomos (CAA), que concede acceso en un sistema libre de derechos a la materia prima o a los productos pesqueros semiacabados que no están disponibles en cantidades suficientes en la Unión Europea, actualmente no contiene requisitos específicos en materia de sostenibilidad. De acuerdo con las normas comerciales internacionales, se aplica sin excepción a todos los terceros países y los importadores a la Unión Europea pueden elegir libremente la fuente de su suministro. De hecho, el número de países de origen es limitado, siendo China una de las principales fuentes, y con algunas cantidades capturadas por la flota comunitaria.

La Comisión evaluará el sistema de CAA con el fin de valorar las opciones políticas futuras. Analizaremos, entre otros aspectos, la sostenibilidad de las importaciones pesqueras con referencia a los estándares de la Unión Europea y las normas de sostenibilidad.

(Aumentar la coordinación de los mecanismos multilaterales y bilaterales de cooperación y con otros actores clave en los océanos)

Tal y como indican el LDAC y el MAC, se debe complementar el trabajo bilateral con países en los que operan las flotas chinas con coordinación mediante otros canales. Realizamos esfuerzos a nivel multilateral, incluso en el seno de la FAO, a través de la promoción de las directrices voluntarias sobre transbordos y la ratificación y aplicación efectiva del acuerdo AMERP, por ejemplo. Fomentamos unas medidas firmes en materia de seguimiento, control y vigilancia, que incluyen las medidas del Estado rector del puerto en todas las OROP de las que la UE forma parte, y promovemos procesos adecuados de

evaluación del cumplimiento y sistemas de visita en alta mar, por ejemplo en la CTOI e ICCAT, dos OROP en las que los buques chinos están activos. También nos coordinamos con Japón y Estados Unidos a través del grupo de trabajo conjunto específico contra la pesca INDNR con estos países.

4. SUBVENCIONES

- *Investigar si China concede o mantiene subvenciones a algún buque u operador implicado en la pesca INDNR o en actividades fuera de la jurisdicción de un Estado ribereño y fuera de la competencia de una OROP de referencia. En caso afirmativo, utilizar las vías previstas en las normas de la OMC para rectificar la situación.*
- *Teniendo en cuenta que solo los países que sufren la actividad de los buques INDNR en sus propias aguas pueden presentar una denuncia en el marco de la OMC y que los mecanismos de reclamación son caros y burocráticos, la UE debería presionar para que parte de los fondos que ofrece la OMC a los países en vías de desarrollo se emplearan para los mecanismos de resolución de conflictos.*

(INDNR y disciplinas en alta mar)

La concesión de subvenciones a las flotas que operan en alta mar fuera de la competencia de las OROP lleva mucho tiempo siendo motivo de gran preocupación. La 12ª Conferencia Ministerial de la OMC tuvo como resultado en 2022 un acuerdo histórico sobre cómo imponer normas relativas a las subvenciones perjudiciales a la pesca en todo el mundo. En él se establecía lo siguiente:

1. La prohibición de conceder subvenciones a buques u operadores implicados en la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada o actividades en el mar que apoyen tales prácticas.
2. La prohibición de conceder subvenciones a buques u operadores para actividades pesqueras relacionadas con poblaciones sobreexplotadas, condicionada a normas de sostenibilidad para recuperar dichas poblaciones a un nivel saludable.
3. La prohibición de conceder subvenciones a buques u operadores para actividades pesqueras en alta mar más allá de la competencia reguladora de una OROP/Acuerdo regional de pesca relevante para proteger las zonas más vulnerables que carezcan de un sistema de gestión pesquera consolidado y coordinado.
4. Disposiciones relativas a las subvenciones que benefician a los buques que no enarbolan el pabellón del miembro que concede la subvención.
5. Disposiciones relativas a poblaciones cuya situación se desconoce y
6. Amplias disposiciones en materia de transparencia y notificación para realizar un seguimiento de la aplicación del Acuerdo.

El Acuerdo tendrá un efecto sobre las subvenciones a los miembros una vez que entre en vigor. Estas prohibiciones deberían tener un impacto sobre los buques que son propiedad de China y que reciben subvenciones de este país, incluso aquellos que enarbolan pabellón de otros países. Asimismo, este Acuerdo tiene un importante significado sistémico: demuestra que los miembros de la OMC pueden aportar normas comerciales multilaterales y que la OMC puede afrontar los retos en materia de sostenibilidad que hay en el mundo en la actualidad. A medida que procedemos con la reforma de la OMC, esta proporciona una buena base e inspiración para abordar otros retos mundiales. Por ello, más allá de este acuerdo, la Unión Europea seguirá presionando para que se adopten medidas más firmes y

completas en la OMC.

La UE hace un llamamiento a todos los miembros de la OMC para que culminen su ratificación del Acuerdo sobre las subvenciones a la pesca de forma que pueda entrar en vigor próximamente. La UE se encontraba entre los primeros en depositar su instrumento de aceptación para el Acuerdo el 8 de junio de 2023. China hizo lo propio para el Acuerdo sobre las subvenciones a la pesca el 27 de junio de 2023.

(Mecanismo de financiación para la pesca de la OMC)

Como parte del Acuerdo de pesca de la OMC, los miembros aprobaron el establecimiento de un mecanismo de financiación, en cooperación con organizaciones internacionales relevantes como la FAO de la ONU, el Grupo del Banco Mundial y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola. Los fondos proporcionarán a los miembros de los países en desarrollo y menos adelantados (PMA) asistencia técnica y capacitación dirigida a la aplicación de las disciplinas en el marco del Acuerdo.

5. DERECHOS COMERCIALES Y SOCIALES

- *Una vez que se haya adoptado, utilizar plenamente la Directiva de la UE sobre la diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad para identificar y mitigar los riesgos en las cadenas de valor de la pesca relacionados con los derechos humanos y el impacto medioambiental. El LDAC y el MAC recomiendan la publicación de unas directrices comunitarias para cumplir las normas. Aunque hay países como Francia, Alemania o Países Bajos que ya cuentan con legislación sobre diligencia debida, en términos generales no se puede aplicar a la pesca y solo abarca el primer paso de la cadena de suministro. El LDAC y el MAC apoyan una política comunitaria sólida y armonizada. Sin embargo, la carga que surge de los costes del cumplimiento sobre las empresas de la UE debe adaptarse al tamaño, a los recursos disponibles y al perfil de riesgo. Como parte de la cadena de suministro, los minoristas exigirán el cumplimiento del sector pesquero.*
- *El LDAC y el MAC apoyan el desarrollo y la aplicación de una estrategia significativa de la Comisión para promover el trabajo digno en el mundo y la nueva propuesta de reglamento que prohíbe la entrada de productos elaborados a partir de trabajos forzados en el mercado de la Unión. En consecuencia, el LDAC y el MAC apoyan intensificar el control de las importaciones, mediante el uso de indicadores de riesgo, que por supuesto incluirían productos de origen o procedencia china, para proteger el mercado comunitario de productos importados de la pesca y la acuicultura elaborados a partir de trabajos forzados y del abuso de otros derechos humanos, y para evitar que los ciudadanos europeos consuman pescado capturado por buques que no respeten las condiciones mínimas sociales y laborales.*
- *En este sentido, promover y avanzar paulatinamente hacia la exigencia de que todas las importaciones de productos de la pesca que se introducen en la UE, especialmente los procedentes de China, cumplan las normas mínimas acordadas internacionalmente, tales como aquellas recogidas en el Convenio sobre el trabajo en la pesca, 2007 (Nº 188) de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y transpuestas en la UE mediante la Directiva (UE) 2017/159.*
- *Igual de importantes son la Declaración de principios y derechos fundamentales en el trabajo de la OIT y los ochos convenios fundamentales de la OIT que se aplican a todos los sectores de forma transversal. Esto incluye la libertad sindical y el reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva, la abolición del trabajo infantil y la eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación. Desde un punto de vista transversal, apoyar los esfuerzos para lidiar con los factores que permiten la pesca INDNR y los abusos de los derechos humanos, tales como la corrupción a través de, entre otras cosas, las estrategias de mitigación del riesgo que incluyen medidas preventivas, de aplicación de la ley y de transparencia.*

(Utilizar la Directiva de la UE sobre la diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad)

La Comisión toma buena nota de la relevancia de la Directiva propuesta sobre la diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad para la cadena de suministro de la pesca.

El objetivo de esta Directiva es fomentar el comportamiento sostenible y responsable de las empresas y fijar los derechos humanos y las consideraciones ambientales como la base de las operaciones de las empresas y de la gobernanza corporativa. Las nuevas normas garantizarán que las empresas afrontan los efectos adversos de sus acciones, incluso en sus cadenas de valor dentro y fuera de Europa. La propuesta es ahora objeto de análisis por parte del Parlamento Europeo y del Consejo, y la Comisión trabaja activamente para aprobarla sin dilación.

(Promover el trabajo digno y los derechos laborales fundamentales en el mundo y prohibir los productos elaborados a partir de trabajos forzados)

La Comisión condena sin paliativos cualquier violación de los derechos fundamentales en el trabajo cometida contra cualquier trabajador, particularmente contra aquellos que necesiten protección especial, incluidos los empleos de alto riesgo, como los pescadores.

Las autoridades competentes en materia de control de las importaciones de los Estados miembros de la UE no tienen en la actualidad base jurídica para retener envíos de mercancías aduciendo que se han elaborado a partir de trabajos forzados. En ciertos sectores, el derecho comunitario exige a los importadores que cumplan ciertos requisitos de diligencia debida sobre el suministro de insumos de algunas zonas, como el estaño, el tantalio y el wolframio, sus minerales y el oro procedentes de zonas afectadas por conflictos y de alto riesgo.

Sin embargo, es necesario ampliar al ámbito de aplicación. Por eso, la UE está trabajando en una base jurídica europea para prohibir la entrada en el mercado comunitario de productos elaborados a partir de trabajos forzados. La propuesta realizada por la Comisión abarca los productos elaborados en la UE para consumo interno y exportación, así como los importados (incluidos los productos pesqueros, por supuesto), sin dirigirse a empresas o industrias en concreto. La propuesta es ahora objeto de análisis por parte del Parlamento Europeo y del Consejo, y la Comisión trabaja activamente para aprobarla sin dilación.

En lo que respecta a la pesca en particular, las cuestiones laborales se encuentran fuera del ámbito jurídico del mecanismo de la UE para luchar contra la pesca INDNR, al igual que la definición internacional de pesca INDNR tal y como consta en el Derecho Internacional del Mar. No obstante, los diálogos sobre pesca INDNR de la UE con terceros países han mejorado su cooperación interna entre agencias lo que ha ayudado indirectamente a los terceros países a detectar y afrontar mejor los posibles abusos laborales en el sector pesquero. Un marco jurídico bueno y completo en materia de pesca que establezca un sistema eficaz de control de esta (coordinado con inspecciones laborales a través de la cooperación entre agencias), así como el despliegue de acciones de cumplimiento en el marco de la política de gestión y conservación de la pesca, contribuyen de forma positiva a mejorar la forma de afrontar las condiciones laborales en la industria pesquera.

Finalmente, dentro de la acción relativa a la agenda social y de gobernanza internacional de los océanos, la UE promueve el trabajo digno en el sector pesquero, de acuerdo con los objetivos de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Organización Marítima Internacional (OMI) y la Organización para la Alimentación y la Agricultura (FAO). La UE promueve la ratificación y aplicación eficaz del Convenio C188 de la OIT sobre el trabajo

en la pesca, así como otras normas internacionales de relevancia, concretamente, el Convenio de la OMI sobre normas de formación para el personal de los buques pesqueros (STCW-F).

6. COOPERACIÓN AL DESARROLLO

- *El LDAC y el MAC recomiendan a la UE mejorar el seguimiento y la notificación de la asignación y aplicación de las ayudas al desarrollo concedidas a los terceros países y medir el progreso respecto de los objetivos establecidos en los respectivos programas.*
- *Vincular el apoyo al desarrollo con claros compromisos por parte de los terceros países orientados hacia la pesca sostenible. Asimismo, la Comisión debería vincular la cooperación al desarrollo con las negociaciones de las OROP así como de forma bilateral dentro del contexto de los SFPA.*

(Asignación y ejecución de la ayuda al desarrollo)

Las Comisiones Mixtas de los SFPA se encargan de realizar un seguimiento del programa sectorial plurianual acordado entre las dos partes. En este sentido, el país socio tiene la obligación de enviar un informe de evolución a la Comisión Mixta en relación con la ejecución de los proyectos financiados en el marco del apoyo sectorial. La financiación se asigna en función de las necesidades identificadas durante la programación y los desembolsos en función de la consecución de los resultados previstos. La Comisión, con el apoyo de la evaluación pertinente realizada por la Comisión Mixta, tiene derecho a revisar o incluso suspender el pago de plazos concretos en caso de que los resultados de ejecución no hayan cumplido las metas establecidas en la fase de programación.

Asimismo, de acuerdo con las disposiciones recogidas en el Reglamento de la PPC, la DG MARE realiza evaluaciones ex post (con el apoyo de evaluadores externos independientes) al final de cada protocolo de ejecución. Estas incluyen una valoración de la medida en la que se han cumplido los objetivos del apoyo sectorial. Antes de la negociación de un nuevo protocolo, se realiza un ejercicio similar en el que se abordan puntos que deben mejorarse de acuerdo con los resultados de la evaluación ex ante.

(Vincular la cooperación al desarrollo con las negociaciones bilaterales y regionales)

Como práctica habitual, los programas regionales de la UE sobre los océanos (véase el apartado 3) suelen involucrar a las OROP, de modo que la pesca sostenible se encuentra en el núcleo de las iniciativas de cooperación al desarrollo.

Además, la DG MARE realiza aportaciones financieras a los países socios para facilitar y motivar su participación en las OROP. A menudo, esta financiación procede del apoyo sectorial de los SFPA, como sucede en el caso de Costa de Marfil y Madagascar. Al motivar la participación en negociaciones regionales, los países socios muchas veces se animan a adoptar las medidas de conservación de las OROP pertinentes.

Finalmente, los SFPA en materia de tónidos están sujetos a las medidas de conservación y recomendaciones científicas de las OROP responsables y garantizan el pleno cumplimiento de la legislación nacional con las normas de las OROP, de forma que canalizan los fondos del apoyo sectorial para asegurar una pesca sostenible.

7. CAPACITACIÓN

- *Reforzar el número y la idoneidad de los recursos humanos y financieros dedicados a la redacción y aplicación de la política comunitaria contra la pesca INDNR en la DG MARE y en la Asociación Europea de Control de la Pesca de acuerdo con sus ambiciones.*

La Comisión busca asignar recursos en materia de personal para dar respuesta a sus prioridades y obligaciones y para reasignarlas en la medida de lo posible, en el contexto general de estabilidad del personal en el actual marco financiero plurianual.

La Comisión sigue absolutamente comprometida con la mejora de la gobernanza internacional de los océanos y con la pesca sostenible. A pesar de las restricciones generales en términos de recursos, ha conseguido seguir garantizando una ambiciosa Agenda relativa a los océanos de la UE y su participación en las reuniones de las OROP, conservar el número de SFPA en vigor y mantener su compromiso con un enfoque de tolerancia cero frente a la pesca INDNR. Las relaciones con China sobre la gobernanza de los océanos, donde se incluye la pesca, constituyen una parte transversal importante de este compromiso. Conviene destacar que son el PE y el Consejo los que deciden el presupuesto y el marco financiero plurianual.



Firmado electrónicamente el 15/02/2024 a las 20:28 (UTC+01) de conformidad con el artículo 11 de la Decisión (UE) 2021/2121 de la Comisión.